



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520200023000.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: ADOLFO MONTES MARTINEZ C.C. No. 72.217.442.

DEMANDADO: JHON BELTRAN FONTALVO GARCIA C.C. No. 72.149.109.

DAVID JESUS PACHECO SANZ C.C. No. 1.045.673.420.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el Dr. FERNANDO RAVE MARTINEZ, parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra de la demandada. Sírvase proveer.

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, señor ADOLFO MONTES MARTINEZ identificado con C.C. No. 72.217.442, a través de apoderado solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, JHON BELTRAN FONTALVO GARCIA identificado con C.C. No. 72.149.109, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que éste Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte del salario que exceda el Salario Mínimo Legal Vigente y demás emolumentos embargables que reciba la parte demandada **JHON BELTRAN FONTALVO GARCIA** identificado con **C.C. No. 72.149.109**, en su condición de empleado **VIASERVIN**. Se limita el embargo hasta la suma de \$12.855.360 M.L.- Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla 26 DE SEPTIEMBRE DE
2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 155

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520200023000.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: ADOLFO MONTES MARTINEZ C.C. No. 72.217.442.

DEMANDADO: JHON BELTRAN FONTALVO GARCIA C.C. No. 72.149.109.

DAVID JESUS PACHECO SANZ C.C. No. 1.045.673.420.

OFICIO: 17065

SEÑORES:
VIASERVIN
E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante autode la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte del salario que exceda el Salario Mínimo Legal Vigente y demás emolumentos embargables que reciba la parte demandada **JHON BELTRAN FONTALVO GARCIA** identificado con **C.C. No. 72.149.109**, en su condición de empleado **VIASERVIN**. Se limita el embargo hasta la suma de \$12.855.360 M.L.- Librense los correspondientes oficios por Secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO